

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

ESTADO MAYOR.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 25 de Octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Puerto Rico lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta hecha por V. E. en 12 de Junio de 1875 respecto á si los Jefes y Oficiales á quienes se les concede el retiro para Ultramar tienen ó no derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado. En su vista y de las Reales órdenes de 28 Setbre. de 1858, 5 de Novbre. de 1866, 7 de Junio y 27 de Agosto de 1867; considerando que la primera de éstas preceptúa terminantemente que los Jefes y Oficiales que no reunan algunas de las circunstancias que para obtener retiro para Ultramar presija el artículo primero podrán sin embargo, pedirlo tambien, reservándose el Gobierno la facultad de concederlo ó negarlo, entendiéndose en este caso que quienes lo obtengan abonarán el pasaje por su cuenta; considerando que la segunda solo se refiere al

pasaje entre la Península é Islas adyacentes de las mujeres é hijos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa siempre que este sea el medio de reunirse al cabeza de familia; considerando que la tercera de dichas disposiciones niega el derecho al abono de pasaje á la Península á los Jefes, Oficiales y sus familias, que se hallen ó pasen de reemplazo voluntariamente á las Islas Baleares ó Canarias, excepto en los casos en que sirviendo en dichas Islas queden de reemplazo y de esta situacion pasen colocados á la Península ó sean destinados á ellas por medida gubernativa; considerando que la de 27 de Agosto de 1867 no deroga la de 28 de Setiembre de 1858 sino la de 26 de Mayo de 1818, al disponer que los Oficiales retirados que voluntariamente fijen su residencia en las Islas Baleares, Canarias ó en cualquiera de los dominios de Ultramar no tienen derecho, ni sus familias al abono de pasaje para la Península al ser colocados en activo servicio; considerando que ninguna de las Reales órdenes citadas derogan ni aun hacen alusion á la de 1858 que concede el derecho que se consulta; el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra y Secciones de Guerra y Marina y de Ultramar de Consejo del Estado, se ha dignado resolver que subsiste en toda su fuerza y vigor la Real órden de 28 de Setiembre de 1858 y por tanto tienen derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado desde la Península á la Isla por donde deben percibir el sueldo de retiro, los Jefes y Oficiales á quienes les corresponden con arreglo al art. primero de la misma.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 8 de Diciembre de 1877.
—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 3ª

Con fecha 5 del corriente mes, dice el Excmo. Sr. Capitan General al Excmo. Sr. Intendente de Ejército lo que sigue.

Excmo. Sr.—Con el objeto de proporcionar al Tesoro de esta Isla las economías que necesita para hacer frente á las considerables atenciones que sobre él pesan aumentadas con las que la campaña le impone; y á fin de armonizar la situacion de los Jefes y Oficiales de este Ejército con los de la Península, he creído conveniente resolver que á partir del mes de Enero próximo, solamente se acredite y abone la mitad de los sueldos que con arreglo á sus clases corresponda á los Sres. Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo; y lo digo á V. E. para los fines consiguientes.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 10 de Diciembre de 1877.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 6ª

El Jefe del Cuerpo el cual pertenezca ó haya pertenecido el soldado Ramon Sancho Cruset se servirá remitir á la brevedad posible á esta Capitanía General certificado de existencia ó defuncion del mismo.

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 6 de Diciembre de 1877.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION DE CAMPAÑA

Se publica Real órden aprobando el nombramiento de Comandante Militar de Güines á favor del Teniente Coronel de Infanteria D. Salvador Reina Morales.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se comunica en 30 de Setiembre último al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

Excmo. Sr.—En vista de la carta núm. 1222 que remitió V. E. á este Ministerio en 31 de Mayo último participando haber nombrado Comandante Militar de Güines al Tnte. Coronel de Infª D. Salvador Reina Morales en reemplazo del de igual clase de artilleria D. Eugenio Franco Romero el Rey [q. D. g.] se ha servido aprobar dicha determinacion.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

De órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 8 de Diciembre de 1877.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

Desestimando instancia del Sargento segundo de Ingenieros Nicomedes Ruiz Villasantes en solicitud de pasar á guerrillas.

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy al Excmo. Sr. General Sub-inspector de Ingenieros lo que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de la instancia promovida por el Srgtº 2º de ese Cuerpo Nicomedes Ruiz Villasantes, que V. E. cursó con escrito de 6 del

anterior en solicitud de pasar á una de las guerrillas que operan en el Departamento Central; he resuelto desestimar la pretension del interesado por no considerar conveniente el pase de individuos de tropa del Ejército á aquellas fuerzas que deben componerse precisamente de hombres que reúnan condiciones á propósito para el servicio especial que en ellas prestan; pues además de adquirir allí costumbres ajenas á la profesion militar, son mas costosos al Erario.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en el concepto de que en lo sucesivo dejará sin curso las instancias que se promuevan en análogas pretensiones.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana Diciembre 19 de 1875.—El Brigadier Jefe de E. M.,
Pedro de Cuenca.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.